



OFICIO N° 907

Proceso:
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO
Código Dependencia:
1130
SGC: F.29.PO.GD V2.0 Fecha 12-02-2021

Página 1 de 2

Bucaramanga, 4 de junio de 2021

Doctor
CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA
Secretario General Concejo Municipal de Bucaramanga
Carrera 11 No. 34-52 Fase II
Alcaldía de Bucaramanga
Tel. 6338469
sistemas@concejodebucaramanga.gov.co
secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co
Ciudad.

REFERENCIA:	COMUNICACIÓN DE PROPOSICIÓN No. 037 de JUNIO 01 DEL 2021		
RADICADO:	No. 20216001071	FECHA: 3/06/2021	MEDIO: Correo Electrónico
ASUNTO:	RESPUESTA A CUESTIONARIO - PREGUNTAS INVISBU		

Cordial saludo,

De manera atenta me permito dar respuesta al Derecho de Petición de la referencia y estando dentro de la oportunidad señalada por el artículo 14 y siguientes de la Ley 1755 de 2015, por la cual se regula el Derecho Fundamental y se sustituye el título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el Decreto Legislativo No 491 del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y de Derecho, en los siguientes términos:

Frente a la solicitud recibida con radicado interno No 20216001071, donde se solicita al Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, absolver tres preguntas, que a continuación se citan y se les da alcance es su estricto orden:

1. **Pregunta:** “De las 73 soluciones de vivienda entregadas hasta ahora, cuántas han sido priorizadas con enfoque diferencial a jóvenes”

Respuesta: En el marco del seguimiento al Plan de Acción PDM 2020-2023 y las soluciones de viviendas entregadas, el INVISBU ha priorizado un **40%** en el grupo familiar, el enfoque diferencial a jóvenes, lo correspondiente a veinte nueve (29) viviendas.

2. **Pregunta:** “De los 41 subsidios complementarios entregados hasta ahora a hogares en condición de vulnerabilidad con enfoque diferencial cuantos han sido entregados a población joven”

Respuesta: En el marco del seguimiento al Plan de Acción PDM 2020-2023 y las entregas de subsidios complementario, el INVISBU ha priorizado a un **29%** en el grupo familiar, el enfoque diferencial a población joven, lo correspondiente a doce (12) subsidios asignados.

3. **Presunta:** "Qué porcentaje de los procesos de contratación pública del instituto han sido ganados por población juvenil".

Respuesta: En el marco de la contratación regulada por la ley 80 de 1993 de 2007, modificada principalmente por la ley 1150 de 2007 y la ley 1882 de 2018, pueden identificarse dos (2) grupos de contratación realizados por una entidad pública cobijada por el estatuto contractual. Un primer grupo correspondiente a los procesos por convocatoria pública, esto es, los contratos suscritos bajo alguna de las siguientes modalidades: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y/o mínima cuantía; y un segundo grupo correspondiente a la modalidad de contratación directa, que no requiere la presentación de otras ofertas.

En cuanto el primer grupo, teniendo en cuenta la naturaleza de los contratos celebrados bajo estas modalidades, todos los proponentes que se presentan suelen hacerse a través de personas jurídicas, por consiguiente, no se observa presentación de personas jóvenes en estas modalidades.

En el caso de contratos suscritos bajo la modalidad de contratación directa con la causal de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el INVISBU suscribió en el año 2020, un total de siete (7) contratos con personas que se encuentran en el rango de jóvenes, lo cual equivale al **11%** de la contratación. Por su parte, en el año 2021 se han suscrito (5) contratos con personas que se encuentran entre el rango de jóvenes, lo cual equivale al **14%** de la contratación.

De esta manera, la entidad da contestación en forma clara, precisa y de fondo y en los términos y plazos establecidos en la normatividad legal vigente colombiana.

Estaremos atentos a recibir la información requerida en el presente escrito y/o a cualquier duda e inquietud que se presente al correo electrónico: contactenos@invisbu.gov.co.

Cordialmente,



JUAN MANUEL GÓMEZ PADILLA
Director

Elaboró: Pilar Parodi Gámez – Asesor de Planeación
Revisó: José Miguel Díaz Sandoval – Asesor Jurídico
Aprobó: Yurley Patricia Villamizar Suárez - Subdirector Jurídico